

## Fundamentos de Derecho

Primero: Que los artículos 6 y 7 del Anexo al Real Decreto 1230/1989 establecen las condiciones para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación

Segundo: Que el artículo 8 del Decreto 74/2001, en relación con los artículos 11 y 16 del Anexo al Real Decreto 1230/1989, atribuye a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda la competencia para la concesión y cancelación de acreditaciones de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación.

Vistos el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, sobre Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, la Orden de 12/2/1991 de la COP, sobre acreditación de laboratorios de ensayos para control de calidad en la edificación, el Decreto 74/2001, de 6 de marzo por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Obras Públicas y la Orden FOM / 2060/2002 de 2 de agosto, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación

## Resuelvo

Acreditar, sin condiciones especiales, al laboratorio Inspección y Ensayo S.L. sito en Miguelturra (Ciudad Real) C/ Miguel Hernández 16 bajo en el Área De Control De Hormigón Fresco

Lo que se hace público para general conocimiento indicándose que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime pertinente.

Toledo, 17 de julio de 2003

La Directora General de  
Urbanismo y Vivienda  
M<sup>a</sup> SOLEDAD GALLEGU BERNAD

\*\*\*\*\*

**Notificación de 23-07-2003, de la Delegación Provincial de Obras**

**Públicas de Toledo, de la imposición de multa coercitiva que se dicta en el expediente sancionador VP-TO-4/93, a la empresa Construcciones Román y Moreno, S.A.**

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio del interesado en calle Doctor Manzanares, 15, en Ocaña (Toledo) y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por la presente, a su publicación en este Diario Oficial a los efectos de que sirva de notificación a la empresa Construcciones Román y Moreno, S.A. de la Imposición de la Multa Coercitiva del expediente sancionador nº 45-1G-0175/88, expediente instruido a la referenciada empresa por infracción al régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, incoado por orden de proceder del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 1929/1976, de 2 de abril, todo ello como consecuencia de la denuncia presentada en su día por D. Javier Ocaña Rodríguez, referente al inmueble sito en Ocaña (Toledo), que a continuación se transcribe:

" No habiéndose ejecutado las obras a que se le obligaba en Resolución de esta Delegación, de fecha 31 de enero de 1995, recaída en el expediente sancionador de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 94, 96 y 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el art. 58 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, vengo a imponerles multa coercitiva por importe de catorce euros con cuarenta y dos céntimos de euros (14,42 euros), que deberá hacer efectiva en la cuenta corriente número 0100000090 de la Caja de Castilla-La Mancha en Toledo, urbana 10 Calle Carreteros, 1 a nombre de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial "Daños y Sanciones", en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, a saber:

a) Para las notificaciones remitidas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha, de notificación hasta el día 10 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 25 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, si aquel fuere festivo).

Se le significa que, de no abonar el importe de la multa dentro del período voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá su exacción por vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento.

La carta documento acreditativo del abono de la sanción, deberá ser presentada o enviada para su anotación en el oportuno expediente en este Organismo.

Igualmente se le advierte, conforme a las leyes citadas, que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución, por lo que cualquier actuación en orden a la reparación deberá notificarse a esta Delegación a efectos de su verificación y suspensión en su caso del procedimiento de ejecución.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio por lo que no son recurribles." Toledo, 30 de mayo de 2003. El Delegado Provincial.- Santiago García Aranda.

Lo que se publica en el DOCM en cumplimiento de lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 23 de julio de 2003

El Delegado Provincial  
SANTIAGO GARCIA ARANDA

\*\*\*\*\*

**Consejería de Cultura**

**Orden de 25-07-2003, de la Consejería de Cultura, por la que se convocan los premios y distinciones al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha, correspondientes al año 2003.**

Por Orden de 11 de junio de 1.997 (DOCM nº. 27, de 13 de junio de 1.997) se crearon los premios y distin-

ciones al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha, para ensalzar a personas, instituciones y entidades que hayan alcanzado triunfos a nivel regional, nacional o internacional, o que hayan tenido una dedicación relevante en la promoción y fomento del deporte.

Conforme a lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden citada procede establecer las bases que regularán la convocatoria para su concesión en el año 2003

En su virtud, he tenido a bien disponer:

**Primero. Convocatoria.**

Por la presente Orden se fijan las bases para solicitar la concesión de las Medallas y Placas al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha, en sus diversas categorías, así como de los Diplomas creados, todos ellos, por Orden de 11.06.97.

**Segundo. Solicitudes.**

Podrán solicitar la concesión de distinciones al Mérito Deportivo las entidades o instituciones públicas y privadas con implantación en Castilla-La Mancha, así como las personas físicas residentes en la Comunidad o personas jurídicas con domicilio social en Castilla-La Mancha.

**Tercero. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de propuestas para la concesión de Medallas, Placas y Diplomas al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha, correspondientes al año 2003, comienza el día siguiente al de la publicación de esta Orden y finaliza a las catorce horas del día 15 de octubre de 2003.

**Cuarto. Lugar de presentación.**

Las propuestas, dirigidas a la Dirección General del Deporte - c/ Trinidad, 8 , 45002 - Toledo, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 38. 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto. Documentación.**

1. La propuesta de concesión se formulará necesariamente en el modelo que se incluye como Anexo a esta Orden.

En las propuestas para la concesión de Medalla y Placa se hará constar la categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 11 de junio de 1997.

2. La propuesta de concesión será acompañada de documentación complementaria (según Anexo) que permita acreditar fehacientemente, conocer y valorar los méritos que concurren en las personas o entidades propuestas.

**Sexto. Concesión.**

La Dirección General del Deporte, con carácter previo, podrá recabar opinión autorizada a personas físicas o jurídicas galardonadas anteriormente con arreglo a la Orden de 11 de junio de 1.997, prensa deportiva, dirigentes y expertos en el área de las Ciencias del Deporte, etc.

El Director General del Deporte, oída la Comisión Directiva del Consejo Regional de Deportes, elevará al titular de la Consejería de Cultura la propuesta de concesión de las distinciones.

Otorgadas éstas, será comunicado a las personas y entidades galardonadas, así como a las proponentes, informándoles de la fecha y lugar de celebración del acto de imposición de medallas y entrega de placas y diplomas.

Toledo, 25 de julio de 2003

La Consejera de Cultura  
ARACELI MUÑOZ DE PEDRO

**ANEXO I****SIE5**

Junta de Comunidades de  
**Castilla-La Mancha**

Consejería de Cultura

**PREMIOS Y DISTINCIONES AL MÉRITO DEPORTIVO EN CASTILLA-LA  
MANCHA**

(Orden 11/06/1997)

<b>CORRESPONDIENTES A 2003</b>
--------------------------------

**DATOS DEL PROPONENTE**

**NOMBRE:**

**DOMICILIO:**

**TELÉFONO:**

**FAX:**

**LOCALIDAD:**

**PROVINCIA:**

**C.P.:**

**DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA**

**NOMBRE:**

**DOMICILIO:**

**TELÉFONO:**

**FAX:**

**LOCALIDAD:**

**PROVINCIA:**

**C.P.:**

<b>PREMIOS Y DISTINCIONES AL DEPORTE EN CASTILLA LA-MANCHA.</b>	<b>MÉRITOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA.</b>	<b>PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA.</b>	
<p><b>"MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"</b></p> <p>Para premiar a las personas que han prestado servicios al deporte castellano-mancheo en cualquiera de sus modalidades y hayan destacado notablemente en su práctica, organización, promoción y desarrollo.</p>	Indicar categoría (oro, plata o bronce).		
<p><b>"PLACA AL MÉRITO DEPORTIVO"</b></p> <p>Para premiar a las personas jurídicas, públicas o privadas que más se hayan distinguido en la promoción, organización y apoyo al deporte en Castilla-la Mancha.</p>	Indicar categoría: (oro, plata).		
<p><b>"DIPLOMA AL MÉRITO DEPORTIVO"</b></p> <p>Para distinguir a personas, físicas o jurídicas, por su dedicación, interés y esfuerzo en el desarrollo del deporte base.</p>			

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**  
(Enviar preferentemente por correo)

- Propuesta formal. (Obligatoria).
- Méritos de la persona o entidad propuesta.
- Otros apoyos a la misma candidatura.
- Otros documentos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ENVIAR A:**            **DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE.**  
**C/ Trinidad 8.      45002 TOLEDO**  
**Tifº.: 925 26.75.27      Fax: 925 26.74.77**